



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Mandamiento de pago.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. Bancolombia S.A.

Ddo. Berakah Ingeniería S.A.S., Omar Rafael Pertuz Restrepo y Carlos Javier Espitia Palomino.

Rad. 080013153015 – 2024 – 00026 – 00.

La sociedad Bancolombia S.A., instauró demanda ejecutiva singular en contra de la sociedad Berakah Ingeniería S.A.S. y los señores Omar Rafael Pertuz Restrepo y Carlos Javier Espitia Palomino.

Revisada la demanda se extrae que el actor omitió lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., dado que omitió relacionar (i) la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el representante legal de la parte demandante y (ii) la dirección física donde reciben notificaciones los demandados.

En consecuencia de lo anterior, se inadmite la demanda y se le concederá al actor el término de cinco días (5) para que subsane los defectos enunciados, so pena de que sea rechazada.

Bajo el contexto anotado, el Juzgado:

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbabef70e78b2954da18001a4a43766050f03f6a2a8b395fe9e6918523373f29**

Documento generado en 06/02/2024 10:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>